

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

En ningún caso se podrá destinar a un trabajador a realizar funciones de inferior categoría profesional a la que tenga reconocida.

#### Artículo 16. *Mantenimiento del puesto de trabajo*

En caso de detención de un trabajador por cualquier causa, no considerarán sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas si con posterioridad resultase absuelto o se archivara el expediente sin sanción alguna. En tales supuestos se tendrá derecho a las retribuciones básicas durante el periodo de detención, sin perjuicio del derecho a percibir las retribuciones íntegras correspondientes a dicho periodo una vez resultare absuelto. Ante la detención con culpabilidad de cualquier empleado, el P. M. D. antes de iniciar expediente recibirá informe preceptivo de los representantes de los trabajadores.

Igualmente se le reconoce al trabajador detenido el derecho al disfrute de licencia sin sueldo o excedencia voluntaria, durante el periodo de privación de libertad, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de expediente disciplinario.

#### Artículo 17. *Discriminación en el trabajo*

Ningún trabajador será discriminado en el trabajo o en las prescripciones inherentes y dimanantes del mismo por razones de sexo, edad, religión, ideología o afiliación político-sindical. En la contratación de los trabajadores se prohíbe cualquier tipo de discriminación de las enumeradas en el párrafo anterior.

#### Artículo 18. *Clasificación de personal*

De acuerdo con la legislación vigente, tanto el personal que actualmente está empleado como el que sea objeto de futura contratación, será clasificado en función a las funciones o trabajos que desempeñe. En caso de que un trabajador en virtud de nombramiento de la Alcaldía, sustituya a otro de superior categoría, percibirá durante el tiempo que dure la misma, las retribuciones íntegras que correspondan al trabajador a quien sustituye con excepción de aquellas que guarden relación con la antigüedad y grupo a que pertenezca.

### CAPÍTULO IV

#### Prestaciones sociales

#### Artículo 19. *Hijos o cónyuges disminuidos o minusválidos*

El P. M. D. de Archidona abonará mensualmente, la cantidad de 78,13 euros por cada hijo o cónyuge que conviva con el empleado público minusválido psíquico o físico, que tenga recogido por el EVO una disminución de capacidad igual o superior al 33%.

En caso de que el minusválido o disminuido perciba ingresos propios (en concepto de salario o prestación por su incapacidad), el P. M. D. de Archidona abonará la diferencia hasta completar los 78,13 euros. En caso de que el minusválido o disminuido le sea reconocida una disminución de su capacidad igual o superior al 65%, el trabajador tendrá derecho a reducción de una hora de su jornada laboral, encomendándose a los Servicios Sociales el seguimiento de tal medida. Si los dos cónyuges son funcionarios de Administración Pública, solamente se beneficiará uno de ellos.

#### Artículo 20. *Ayuda por natalidad y/o adopción*

El trabajador percibirá por una sola vez en concepto de ayuda por natalidad y/o adopción la cantidad de 100,00 euros por hijo (si ambos cónyuges son trabajadores del P. M. D. de Archidona tendrán derecho a la percepción de una sola ayuda).

#### Artículo 21. *Plan de pensiones*

El P. M. D. de Archidona aportará al Plan de Pensiones por cada empleado la cantidad mensual de 15,40 euros. Dicha cantidad será

actualizada para cada trabajador en la medida que sea posible conforme a lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 22. *Bajas por enfermedad*

A todo el personal que cause baja por enfermedad se le abonará desde el primer día de la misma, el 100% del salario hasta que se produzca el alta correspondiente.

#### Artículo 23. *Baja por hospitalización, accidente laboral o común*

El personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria a causa de hospitalización, accidente laboral o común, se le abonará el equivalente al 100% del salario real, a partir del día siguiente al de la fecha de baja, hasta que cause alta médica o definitiva determinada por los órganos competentes.

El P. M. D. de Archidona se compromete a oír a los representantes de los trabajadores con una antelación de un mes, respecto del plazo establecido para la denuncia o prórroga del concierto actualmente vigente con una empresa privada para la atención de accidentes laborales.

#### Artículo 24. *Anticipos*

El P. M. D. de Archidona constituirá un fondo en cuantía a determinar en el presupuesto anual para préstamos a favor de los empleados municipales fijos y en activo.

Se concederán anticipos en cuantía de 1.500,00 euros cada uno, reintegrables hasta en 16 mensualidades, en función de las necesidades del solicitante, sin interés. Estos anticipos se abonarán al solicitante en el plazo de un mes.

Se podrán conceder anticipos especiales, a cargo del importe de dicho fondo, para casos extraordinarios o de extrema necesidad, valorándose ésta y los plazos para su devolución por la Comisión Paritaria.

#### Artículo 25. *Ayudas escolares*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, percibirán en el mes de octubre en concepto de ayuda escolar, para sí o sus hijos (siempre que no disfruten de beca), la cantidad y beneficios que seguidamente se relacionan. La presente ayuda será de aplicación así mismo a los alumnos repetidores que cursen enseñanza obligatoria y a aquellos que cambien de estudios respecto del año inmediato anterior. No obstante, la Comisión de Seguimiento estudiará, en su caso, el derecho a percibir las ayudas de los alumnos repetidores que cursen estudios de enseñanzas no obligatorias si se acredita la adquisición de nuevo material escolar por cambio del mismo respecto al utilizado en el curso anterior.

Para aplicar esta ayuda, los empleados deberán aportar certificado del centro de estudios en el que se especifique el curso escolar a realizar.

Caso de que ambos cónyuges sean empleados de Administraciones Públicas que concedan ayudas escolares, solamente podrá obtenerla de este P. M. D. de Archidona si acredita no haber solicitado y/o obtenido ayuda alguna por parte de la otra Administración.

No obstante, queda abierta la posibilidad futura de crear un fondo global de ayudas escolares, fijándose una cantidad global que sería repartida por la Comisión Paritaria atendidas las necesidades de cada empleado público, en cuyo caso quedaría sin efecto lo establecido en este artículo.

| ESTUDIOS                      | AÑO 2007                             | RESTO ANUALIDADES      |
|-------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| Alumnos de Guardería          | 66,00 euros                          | Actualizable IPC anual |
| Alumnos de Educación Infantil | 88,00 euros                          | Actualizable IPC anual |
| Alumnos de Primaria           | 88,00 euros                          | Actualizable IPC anual |
| Alumnos de Secundaria         | 99,00 euros                          | Actualizable IPC anual |
| Bachillerato y módulos FP     | 110,00 euros                         | Actualizable IPC anual |
| Alumnos de Universidad        | 165,00 euros                         | Actualizable IPC anual |
| Otros estudios                | Se estudiaría cada caso puntualmente |                        |